



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de agosto de 1998
No. 36

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

SUMARIO:

CIRCULAR No. 4.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

CIRCULAR No. 4

Toluca, México a 14 de Agosto de 1998

CC. COORDINADORES ADMINISTRATIVOS,
COORDINADORES DE CONTROL DE GESTION,
DIRECTORES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,
DELEGADOS ADMINISTRATIVOS Y PUESTOS
EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS,
ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS
PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO
P R E S E N T E

La Secretaría de Finanzas y Planeación con apego a los Principios de Contabilidad Gubernamental, específicamente el relativo al período contable, que refiere que la Contabilidad de la Hacienda Pública, se dividirá en periodos uniformes para el registro de las operaciones y la información acerca de las mismas; el período relativo es de un año calendario, por lo que la documentación fechada con el año 1998 deberá ser presentada en los plazos señalados en el presente documento para afectar dicho Ejercicio Presupuestal. Aquellos documentos que no se presenten en las fechas señaladas, serán motivo de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en contra del servidor público que incurra en responsabilidad administrativa. Los documentos fechados con el año de 1999, afectarán el Ejercicio Presupuestal 1999.

En atención a lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el art. 24 fracc. VII, XII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México, y el art. 6 fracc. IV y V de la Ley Orgánica del

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, y el art. 14 fracc. XII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México nos permitimos hacer de su conocimiento la " **Normatividad para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 1998** ".

I. INGRESOS

1. Los reintegros de recursos a la Caja General de Gobierno, por concepto de remanentes de gastos a comprobar, anticipos para gastos, sueldos no pagados, llamadas telefónicas no oficiales, retenciones efectuadas, ingresos generados por actividades propias, entre otros, deberán llevarse a cabo antes del 15 de enero de 1999.
2. Las Coordinaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar, serán las responsables de remitir a la Caja General de Gobierno, a más tardar el 15 de enero de 1999 los enteros por concepto de intereses generados por la inversión de los recursos financieros estatales disponibles correspondientes al Ejercicio 1998.
3. El Comisariato de Desincorporación y los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del G.E.M. en proceso de desincorporación, tiene como fecha límite el 15 de enero de 1999, para remitir a la Caja General de Gobierno los ingresos en efectivo obtenidos por su desincorporación, durante el Ejercicio de 1998.
4. La Dirección General de Recaudación y Control, tiene como fecha límite el 8 de enero de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, las fichas de depósito por los ingresos captados por las oficinas recaudadoras en la última semana de diciembre de 1998.
5. La Dirección General de Recaudación y Control, tiene como fecha límite el 8 de enero de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, la siguiente información:
 - a) Listados de concentración de ingresos de las oficinas recaudadoras con corte al 31 de diciembre de 1998.
 - b) Resumen mensual de ingresos del mes de diciembre de 1998.

II. GASTO CORRIENTE

1. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central, serán las responsables de revisar que se tramite la totalidad de los egresos realizados y se presenten los reembolsos de los fondos revolventes y que cumplan estrictamente con las leyes, normas, reglamentos, políticas y circulares emitidas para regular el gasto público, a más tardar el 16 de diciembre de 1998, con el objeto de crear las cuentas por pagar correspondientes.
2. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar a fin de dar continuidad con los programas, tienen como fecha límite para tramitar recibos por concepto de gastos a

comprobar hasta el 27 de noviembre de 1998, y para remitir la comprobación de gastos a más tardar el 16 de diciembre de 1998, revisando que el soporte documental cumpla estrictamente con las leyes, normas, reglamentos, políticas y circulares, emitidas para regular el gasto público.

3. La Dirección General de Recursos Materiales, tiene como fecha límite el 8 de enero de 1999, para remitir a la Dirección de Contabilidad del Sector Central, la siguiente información.
 - a) Relación de la distribución del importe de los vales de gasolina, rentas de copadoras y otros conceptos análogos a las Dependencias del Sector Central con cargo al presupuesto de egresos 1998, con la afectación presupuestal respectiva.
 - b) Confirmación por escrito de haber concluido la autorización de reembolsos de teléfonos y energía eléctrica, facturas y recibos de su competencia, presentados por las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y de proveedores, prestadores de servicios, servidores públicos, entre otros, correspondientes al Ejercicio Presupuestal 1998.

4. La Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal, y/o los servidores públicos, tienen como fecha límite el 8 de enero de 1999, para tramitar ante la Dirección de Contabilidad del Sector Central los recibos por concepto de percepciones con cargo al presupuesto de egresos 1998.

5. El Sistema Estatal de Informática tiene como fecha límite el 8 de enero de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental el resumen y diskette de las nóminas correspondientes al mes de diciembre de 1998, incluyendo cheques cancelados excepto en este último caso la correspondiente a diciembre conforme el punto número 10, y emitir constancia de que la totalidad de nóminas procesadas en el ejercicio han sido remitidas para registro a la Contaduría General Gubernamental.

6. La Dirección General de Tesorería, tiene como fecha límite el 16 de diciembre de 1998 para remitir a las Coordinaciones Administrativas o su equivalente, los formatos que no reúnan los requisitos establecidos para trámite en el Ejercicio Presupuestal de 1998. En caso de existir disponibilidad de recursos, podrá pagar solicitudes de gastos a comprobar, si se cumple con la fecha de comprobación establecida en el punto 2 de este apartado.

7. La Dirección General de Tesorería debe remitir a la Contaduría General Gubernamental, en las siguientes fechas límite, la información que se relaciona:

FECHA LIMITE	INFORMACION
--------------	-------------

8 de enero de 1999

- Corte de chequeras al 31 de diciembre de 1998, de la totalidad de cuentas de cheques que tiene el G.E.M.

- Reporte final de la Posición Diaria de Caja, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 1998, con corte al 31 de diciembre del mismo año y su respectivo soporte documental.
 - Reporte de las operaciones de caja e inversiones correspondiente al mes de diciembre de 1998,
 - Pagarés con su respectivo soporte documental y número de contra-recibo o convenio, elaborados al 31 de diciembre de 1998.
 - Original de la siguiente documentación
 - Recibos de arrendamiento
 - Soporte documental de la ministración de recursos correspondiente al Ramo 33
 - Recibos por entero de retenciones
 - Carpeta de inversiones del G.E.M. correspondiente al mes de diciembre de 1998, conteniendo la siguiente información.
 - El saldo de las inversiones del G.E.M., al 31 de diciembre de 1998.
 - Intereses generados por las inversiones efectuadas en el mes de diciembre de 1998.
 - Información sobre las inversiones efectuadas al 31 de diciembre de 1998 y acumuladas a la misma fecha, e intereses generados durante 1998.
 - Acumulado de pagos correspondiente a las erogaciones de 1998.
8. Las oficinas rentísticas, dependencias o pagadores habilitados, tienen como fecha límite el 8 de enero para remitir los listados y cheques cancelados al 31 de diciembre de 1998.
9. La Contaduría General Gubernamental, tiene como fecha límite el 13 de enero de 1999, para remitir al Sistema Estatal de Informática las relaciones de cheques cancelados de sueldos, correspondientes al mes de diciembre de 1998.
10. El Sistema Estatal de informática, tiene como fecha límite el 21 de enero de 1999 para remitir a la Contaduría General Gubernamental los diagnósticos definitivos de cheques cancelados correspondientes al mes de diciembre de 1998, así como el resumen y los listados correspondientes.
11. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o equivalente deberán presentar a más tardar el 15 de enero de 1999 ante la Contaduría General Gubernamental el avance presupuestal y la información contable con cifras al 31 de diciembre de 1998, para realizar la consolidación de estados financieros del G.E.M.

III INVERSION EN OBRAS PUBLICAS**PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL (P.I.E.)**

1. Las Dependencias, Organismos Auxiliares y HH. Ayuntamientos tienen como fecha límite para tramitar anticipos para obras el 15 de octubre de 1998.
2. Las estimaciones por trabajos ejecutados al 30 de noviembre de 1998 serán presentadas para autorización y trámite ante la Dirección General de Inversión Pública a más tardar el 15 de diciembre de 1998.
3. La obra ejecutada durante el mes de diciembre será estimada en enero de 1999 y su pago será con cargo al presupuesto de ese año.

RAMO 33

4. En relación a los recursos del Ramo 33, asignados a las Dependencias del Sector Central y Auxiliar, así como a los HH. Ayuntamientos, en relación a los siguientes fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el D.F. y Fondo de Aportaciones Múltiples, la Tesorería del Estado deberá informar el monto transferido a más tardar el 16 de diciembre de 1998.
5. La Dirección General de Inversión Pública, tiene como fecha límite el 15 de enero de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, copia de las relaciones de envío a la Dirección General de Tesorería y autorizaciones de pago con su soporte documental, correspondiente a los Programas de Inversión Estatal (P.I.E.) 1998, con objeto de integrar el registro de cuentas por pagar.

IV DEUDA PUBLICA

1. La Dirección General de Tesorería tiene como fecha límite el 8 de enero de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los pagarés con su respectivo soporte documental, elaborados al 31 de diciembre de 1998, así como el Listado de Programaciones pagadas tanto de capital como de intereses y hoja de ingresos extraordinarios, correspondientes al mes de diciembre de 1998.
2. La Dirección General de Crédito, tiene como fecha límite el 8 de enero de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los pagarés con su respectivo soporte documental y número de contrato o convenio, elaborados al 31 de diciembre de 1998 a cargo de los Organismos Auxiliares y Municipios.
3. La Dirección General de Crédito, tiene como fecha límite el 8 de enero de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, relación por crédito de la deuda pública avalada por el G.E.M. a cargo de los HH. Ayuntamientos y pagada directamente por los mismos, durante el Ejercicio de 1998.

V SUBSIDIO A ORGANISMOS AUXILIARES

1. Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del G.E.M., tienen como fecha límite el 27 de noviembre de 1998, para tramitar la liberación de recursos por concepto del subsidio autorizado conforme al presupuesto de egresos 1998 y las ampliaciones autorizadas por el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, con el objeto de integrar el registro de las cuentas por pagar correspondiente. La tesorería programará los pagos conforme a la disponibilidad de recursos.
2. Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del G.E.M. tienen como fecha límite hasta el 27 de noviembre de 1998, para tramitar en la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, la regularización de transferencias y ampliaciones presupuestales extraordinarias, correspondientes al presupuesto de egresos 1998, siempre que no representen al G.E.M., egresos adicionales.

VI ORGANISMOS AUXILIARES EN PROCESO DE DESINCORPORACION

1. El Comisariato de Desincorporación y los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del G.E.M. en proceso de desincorporación, tienen como fecha límite el 8 de enero de 1999, para remitir a la Contaduría General Gubernamental lo siguiente:
 - a) Copia certificada de la documentación soporte que ampara la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, a los Sectores: Central, Auxiliar, Municipal y Social, correspondientes al Ejercicio Contable 1998.
 - b) Relación analítica de los ingresos en efectivo y en especie, con motivo del proceso de desincorporación, registrados en el Ejercicio 1998.
 - c) Relación analítica de los egresos autorizados por el G.E.M., en apoyo al proceso de desincorporación, registrados en el Ejercicio 1998.

VII CONCILIACIONES

1. Las Dependencias que conforman el Sector Auxiliar, tienen como fecha límite el 8 de enero de 1999 para remitir a la Contaduría General Gubernamental, lo siguiente:
 - a) Oficio de conformidad, comentarios u observaciones al estado de cuenta remitido, con corte al 31 de diciembre de 1998.
 - b) Relación analítica de las transferencias tramitadas, con cargo al presupuesto de egresos 1998, identificando las pagadas y por pagar al 31 de diciembre de 1998.
 - c) Relación analítica del capital e intereses de la deuda pública avalada y pagada por el G.E.M., con cargo al Ejercicio Presupuestal 1998.
 - d) Conciliación efectuada con la Dirección General de Inversión Pública de la obra pública ejecutada durante el Ejercicio de 1998.
2. Las Direcciones Generales de Ingresos Coordinados y Política Fiscal, de Crédito, de Tesorería y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 15 de enero de 1999, para concluir la conciliación de las participaciones y apoyos federales otorgadas a los HH. Ayuntamientos, correspondientes al Ejercicio 1998.

3. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente y la Contaduría General Gubernamental tienen como fecha límite el 15 de enero de 1999, para concluir lo siguiente:
 - a) Conciliar el presupuesto autorizado y ejercido del Sector Central, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 1998, a nivel Dirección, naturaleza de gasto y programa.
 - b) Conciliar los documentos pendientes de pago con corte al 31 de diciembre de 1998, y los tramitados al 8 de enero de 1999, con cargo al presupuesto de egresos 1998 (ADEFAS del Ejercicio 1998 por pagar en 1999).
4. La Dirección General de Inversión Pública y la Contaduría General Gubernamental tienen como fecha límite el 29 de enero de 1999, para conciliar el presupuesto autorizado y ejercido, relativo al Programa de Inversión Estatal (P.I.E.), correspondiente al Ejercicio Presupuestal 1998, por Dependencia, Organismo y Ayuntamiento y las transferencias del Ramo 33.
5. La Dirección General de Recaudación y Control y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 15 de enero de 1999, para concluir la conciliación del presupuesto autorizado y ejercido, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 1998, por cada uno de los rubros que conforman la Ley de Ingresos; además de las cuentas por pagar a la Tesorería de la Federación con cifras al 31 de diciembre de 1998.
6. Las Direcciones Generales de Tesorería y de Crédito y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 15 de enero de 1999, para concluir la conciliación de los avales otorgados por el GEM a Organismos Auxiliares y Municipios, durante el Ejercicio 1998, así como de los pagos realizados por el GEM por cuenta de los Organismos Auxiliares.
7. La Dirección General de Tesorería y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 22 de enero de 1999, para concluir las siguientes conciliaciones:
 - a) Conciliaciones de la Deuda Pública directa, contratada por el GEM durante 1998, con Instituciones de crédito, contratistas y proveedores.
 - b) Conciliación de los pagos efectuados por el GEM durante 1998, por concepto de capital e intereses de la deuda pública directa.
 - c) Conciliación de las ministraciones de recursos correspondientes al Ramo 33 en sus diferentes programas.
8. La Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 16 de diciembre de 1998, para concluir la conciliación de las transferencias autorizadas y liberadas a los Organismos Auxiliares, con cargo al Ejercicio Presupuestal 1998.

9. La Dirección General de Tesorería, el Comisariato de Desincorporación y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el 15 de enero de 1999, para concluir la conciliación de los ingresos en efectivo y en especie, derivados del proceso de desincorporación de los Organismos Auxiliares, correspondientes al Ejercicio 1998.

VIII GENERALIDADES

1. Se establece como fecha límite e improrrogable para gestionar y recibir documentación para pago ante las Direcciones Generales de Tesorería, Planeación, Programación y Presupuesto e Inversión Pública el 16 de diciembre de 1998.
2. La Caja General de Gobierno permanecerá cerrada en el periodo vacacional que inicia el 17 y concluye el 31 de diciembre de 1998.
3. La Dirección General de Control Patrimonial, tiene como fecha límite el 8 de enero de 1999, para proporcionar a la Contaduría General Gubernamental la valuación del activo fijo del G.E.M., por Dependencia a nivel Dirección y por tipo de activo.
4. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar, tienen como fecha límite el 8 de enero de 1999, para comprobar la totalidad de los gastos otorgados durante 1998 y años anteriores.

Los casos de excepción y los no previstos en esta Normatividad serán resueltos por las Direcciones Generales de Inversión Pública, de Tesorería, de Planeación, Programación y Presupuesto y la Contaduría General Gubernamental.

Lo preceptuado en esta Normatividad, será sin perjuicio de observar las disposiciones que en materia fiscal establezcan los cuerpos normativos correspondientes. Asimismo las unidades administrativas involucradas en los procesos señalados en el presente documento, deberán tomar las medidas necesarias para cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos.

La presente normatividad entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la **Gaceta del Gobierno**, dejando sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se le opongan.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE TORRES RIVERA
SUBSECRETARIO DE TESORERIA GENERAL
(RUBRICA).

LIC. FEDERICO RUIZ SANCHEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y
PRESUPUESTO
(RUBRICA).

LIC. FERNANDO PORTILLA SANCHEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
(RUBRICA).

C.P. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTINEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RUBRICA).